

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2022-00031-00  
Auto Interlocutorio No. 278

Santiago de Cali, marzo 23 de 2022.

Como quiera que la parte actora subsanó la demanda, procédase a su admisión.

El Demandante SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., a través de su representante legal y mediante apoderado judicial, solicita que se libre orden de pago por la vía EJECUTIVA contra HIDRO HERNANDEZ CALI S.A.S., representada legalmente por el señor JOAQUÍN EMILIO HERNANDEZ o quien haga sus vece y en contra del señor JOAQUÍN EMILIO HERNANDEZ como persona natural.

Los documentos que se acompañan como base de recaudo a esta Demanda Ejecutiva son el acta de conciliación del expediente No. C-10989 suscrita por los demandados en calidad de persona natural y como representante legal de persona jurídica, realizada en el CENTRO DE CONCILIACIÓN ARBITRAJE Y AMIGABLE COMPOSICIÓN de la CÁMARA DE COMERCIO DE CALI.

Por lo anterior, se ADMITE la demanda EJECUTIVA de conformidad con el artículo 422 y demás concordantes del Código General del Proceso, por lo cual, el Juzgado RESUELVE:

A) ORDENAR a HIDRO HERNANDEZ CALI S.A.S. y al señor JOAQUIN EMILIO HERNÁNDEZ como persona natural, pagar dentro del término de cinco-5-días, tal como lo dispone el artículo 431 del C.G.P. a SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A., las siguientes sumas de dinero:

1) \$146.496.347 COP, correspondientes al capital contenido en el acta de conciliación del expediente No. C- 10989.

1-1) El interés moratorio sobre el capital del numeral 1) a la tasa máxima legal autorizada por Ley, los que se cobran desde el día 19 de noviembre de 2021 hasta el pago efectivo de las pretensiones en virtud del acta de conciliación del expediente No. C- 10989.

2) \$67.378.378 COP, correspondientes al capital contenido en el acta de conciliación del expediente No C-10977

2-2) Los intereses moratorios a la tasa máxima legal autorizada por Ley, que se cobran desde el día 26 de noviembre de 2021 hasta el pago efectivo de las pretensiones en virtud del acta de conciliación del expediente No C-10977.

B) En cuanto a las COSTAS y AGENCIAS EN DERECHO del proceso, el Juzgado resolverá a su debida oportunidad.

C) Notificar personalmente este auto a HIDRO HERNANDEZ CALI S.A.S. y al señor JOAQUÍN EMILIO HERNÁNDEZ como persona natural, en la forma indicada en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020 o en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

D) Para efectos de lo dispuesto en el artículo 630 del Estatuto Tributario, líbrese oficio con destino a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES-DIAN, comunicándole la existencia del presente proceso.

E) Se le reconoce personería a la abogada NAYIBI RICAURTE PINZÓN para actuar como apoderada judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

F) Se acepta la sustitución del poder hecha por la abogada NAYIBI RICAURTE PINZÓN al abogado ANDRÉS FELIPE RAMÍREZ GUTIÉRREZ para actuar como apoderado judicial de SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

**NOTIFÍQUESE,**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA**  
**Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali**

**Firmado Por:**

**Libardo Antonio Blanco Silva**  
**Juez Circuito**

**Juzgado De Circuito**  
**Civil 007**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25a5dabc8bf73f67e27eb2ff911a99d43d859affaf5dd336f890dd2f4296ef2b**

Documento generado en 23/03/2022 04:37:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**